Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2026 16:41:19 -05:00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0118-2026/DP

Lima, 30 de octubre de 2026

VISTA:

La Hoja de Elevación N° 0190-2026-DP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0059-2026-DP/OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, y el Informe N° 0791-2026-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 020: Defensoría del Pueblo; luego de lo cual, mediante la Resolución Administrativa N° 116-2025/DP, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 020: Defensoría del Pueblo, por la suma de S/ 105 251 797.00, por toda Fuente de Financiamiento, de los cuales S/ 105 096 997.00 corresponden a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y la suma de S/ 154 800.00 a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, con fecha 21 de octubre de 2026, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas emitió el Memorando N° 0312-2026-DP/OGAF-OTES, mediante la cual comunica respecto al depósito realizado a la cuenta corriente N° 0000-290432 como Recursos Directamente Recaudados (RDR), el Cheque N° 05585249-5, correspondiente a la indemnización otorgada por la empresa aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., derivada del siniestro N° 221123222, referido a la pérdida total de la camioneta rural de hasta nueve (9) asientos, marca MITSUBISHI NATIVA, año 2012, con placa de rodaje EGK-281, de propiedad de la Defensoría del Pueblo, por la suma de **S/ 41,416.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles)**; destinada a la recuperación y/o reposición del bien siniestrado, así como a su mantenimiento y conservación;

Que, a través del Memorando Nº 0883-2026-DP/OGAF, de fecha 22 de octubre del 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas corre traslado y comunica sobre el depósito a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT) correspondiente a la indemnización por siniestro de vehículo para su incorporación presupuestal ante el MEF, por la suma de **S/ 41,416.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles);** a favor de la Defensoría del Pueblo, para financiar las metas operativas que los originaron y que su destino y gasto están condicionados estrictamente a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados, solicitando su incorporación en el Presupuesto Institucional 2026;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 19.5 del artículo 19 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada por las Resoluciones Directorales N° 0001-2025-EF/50.01 y N° 0004-2026-EF/50.01, en adelante la DIRECTIVA, señala que los ingresos por concepto de indemnización o liquidación de seguros se registran de forma obligatoria en la Fuente de

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 15:15:58 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 13:01:43 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por CRUZ MICHILOT César Augusto FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:20:38 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:10:44 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2026 16:41:19 -05:00

Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR); dichos recursos pueden ser incorporados al presupuesto institucional para financiar las metas operativas que los originaron y su destino y gasto están condicionados estrictamente a la recuperación y/o reposición de los bienes siniestrados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula la incorporación de mayores ingresos, disponiendo en el inciso 1) del numeral 50.1 de su artículo 50° que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, por su parte, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1 son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, en esa misma línea, el numeral 23.2 del artículo 23 de la DIRECTIVA señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del pliego. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 15:15:58 -05:00

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la DIRECTIVA indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 13:01:43 -05:00

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto tiene como función principal planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, entre otros; y se constituye en la máxima instancia técnica de la Defensoría del Pueblo en materia de los sistemas administrativos que tiene a su cargo;

Firmado digitalmente por CRUZ MICHILOT César Augusto FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:20:38 -05:00

Que, en ese sentido, mediante el Informe Nº 0059-2026-DP/OGPP-OPRE, de fecha 26 de octubre de 2026, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que, con el Memorando N° 0312-2026-DP/OGAF-OTES, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas da cuenta sobre el depósito realizado en la cuenta corriente N° 0000-290432 como Recurso Directamente Recaudado (RDR) el Cheque N° 05585249-5, por el importe de US$ 12,400.00, al tipo de cambio de S/ 3.34 equivalente a **S/ 41,416.00 (Cuarenta y Un Mil**

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:10:44 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2026 16:41:19 -05:00

Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles). Según Recibo de Ingreso N° II-00001, solicitando su incorporación en el Presupuesto Institucional 2026; los cuales deberán ser incorporados en la Genérica de Gasto: 2.6 - Adquisición de Activos no Financieros, Categoría Presupuestaria: 9002 - Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos (APNOP), Actividad: 6000007, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR). Asimismo señala que la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 211-2026-EF modifica el Artículo 3 del Decreto Supremo Nº 008-2026-EF, "que establece la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional (…)". Por tanto menciona que no se consideran los gastos que se financien con cargo a recursos directamente recaudados (RDR), las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, orientadas a acciones de inversión (CUI: 2732790); así como, para garantizar la continuidad de sus operaciones esenciales; por lo que, opina que resulta necesario se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución mediante el cual se incorporen dichos recursos al presupuesto institucional. Opinión respaldada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Hoja de Elevación N° 0190-2026-DP/OGPP;

Que, con el Informe N° 0791-2026-DP/OGAJ, de fecha 27 de octubre de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que: "desde el punto de vista legal, resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 41,416.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles)**; correspondiente a la indemnización otorgada por la empresa aseguradora La Positiva Seguros y Reaseguros S.A.A., derivada del siniestro N.° 221123222, referido a la pérdida total de la camioneta rural de hasta nueve (9) asientos, marca MITSUBISHI NATIVA, año 2012, con placa de rodaje EGK-281, de propiedad de la Defensoría del Pueblo, por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR), en el marco del inciso 1) del numeral 50.1 y numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y de acuerdo a lo sustentado en la Hoja de Elevación Nº 0190-2026-DP/OGPP y el Informe N° 0059-2026-DP/OGPP-OPRE";

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 15:15:58 -05:00

Que, el artículo 7° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que el Despacho Defensorial es el órgano máximo de la Alta Dirección en la Defensoría del Pueblo. La conducción del Despacho Defensorial está a cargo del Defensor del Pueblo, quien ejerce autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal; representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de las funciones previstas en los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. Asimismo, el literal r) del artículo 8° del mismo Reglamento, establece como una de las funciones del Defensor del Pueblo, las demás inherentes a su cargo;

V.B.
Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 13:01:43 -05:00

Con los visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

V.B.
Firmado digitalmente por CRUZ MICHILOT César Augusto FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:20:38 -05:00

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el numeral 10 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 32028 y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° y los literales d), e) y r) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP y modificatoria;

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:10:44 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2026 16:41:19 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Objeto

AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 020 Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de **S/ 41 416.00 (Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 00/100 Soles)**; por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados (RDR) de acuerdo al detalle siguiente:

1 INGRESOS RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		**(En Soles)**
1.5	Otros Ingresos	
1.5.5	Ingresos Diversos	
1.5.5 1	Ingresos Diversos	
1.5.5 1.4	Otros Ingresos Diversos	
1.5.5 1.4 1	Indemnizaciones de Seguros	41 416,00
	TOTAL INGRESOS	**41 416,00**

EGRESOS

Sección Primera	:		Gobierno Nacional
Pliego	:	020	Defensoría del Pueblo
Unidad Ejecutora	:	0197	Defensoría del Pueblo
Categoría Presupuestaria	:	9002	Asignaciones Presupuestales que no Resultan en productos (APNOP)
Actividad	:	6000007	Actividades de Defensa de Derechos y Supervisión a la Administración Estatal
Fuente de Financiamiento	:	2	Recursos Directamente Recaudados

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 15:15:58 -05:00

CATEGORÍA DE GASTO

GASTO CORRIENTE		**(En Soles)**
2.	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**	**41 416,00**
2.6	Adquisición de Activos no Financieros	41 416,00
	TOTAL ACTIVIDAD 6000007	**41 416,00**
	TOTAL CATEGORÍA PRESUPUESTAL	**41 416,00**
	TOTAL EGRESOS	**41 416,00**

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 13:01:43 -05:00

Firmado digitalmente por CRUZ MICHILOT César Augusto FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:20:38 -05:00

Artículo Segundo.- Codificación

La Oficina de Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:10:44 -05:00

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2026 16:41:19 -05:00

requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo Tercero.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto de la Defensoría del Pueblo elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Presentación de la Resolución

DISPONER la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Quinto.- Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

V.B.
Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 15:15:58 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 13:01:43 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por CRUZ MICHILOT César Augusto FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:20:38 -05:00

V.B.
Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:10:44 -05:00

Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por GUTIERREZ CONDOR Josue Manuel FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-10-2026 16:41:19 -05:00

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 28/10/2026. Base Legal: Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva Nº 002-2021-PCM/SGTD. https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/

Código de verificación: 0183 7522 5764 8154

V.B.

Firmado digitalmente por GONZALES SOTO Giovanna Fiorella FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 15:15:58 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por LOVATON BAUTISTA Edwin Elias FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 13:01:43 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por CRUZ MICHILOT César Augusto FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:20:38 -05:00

V.B.

Firmado digitalmente por ALVARADO PRIALE Jose Alcides FAU 20304117142 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2026 11:10:44 -05:00